

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las costas en la forma ordenada en las sentencias de primera y segunda instancia, así:

En favor de GRUPO BULLET S.A.S INVERSIONES MINERAS y a cargo de ARTURO OBREGÓN PERILLA	
Agencias en Derecho Fl. 66	\$ 1'200.000.00
TOTAL	\$ 1'200.000,00

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.

Medellín, 6 de noviembre de 2020



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO (CONEXO)
Demandante:	.GRUPO BULLET S.A.S.
Demandado:	ARTURO OBREGÓN PERILLA
Radicado:	05001-31-03-021-2019-00264-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas,

Toda vez que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación

NOTIFIQUESE

JORGE HUMBERTO IBARRA

JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____48____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy ____9____ de ____11____ de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA